

LA PLATA, 19 JUN 2014

VISTO el expediente N° 2145-39775/13 alcance 1, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, las Disposiciones de esta Dirección Provincial N° 88/14, N° 100/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 114743 y B 114744, con fecha 24 de enero de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma ARTECOLA ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-69319077-7) sito en la calle Rosales N° 691 de la Localidad de Villa Tesei, Partido de Hurlingham, cuyo rubro es fabricación de adhesivos vinílicos, disponiéndose la Clausura Preventiva de los equipos sometidos a presión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de la población, los trabajadores y el ambiente;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 88/14 y por su igual N° 100/14 se autorizó a la firma a poner en funcionamiento los equipos clausurados por un lapso de sesenta (60) días, intimándosela a realizar diversas tareas;

Que se expidió el Área Técnica señalando que, evaluado el estado de las actuaciones y dado que la empresa realizó los pertinentes ensayos, considera procedente levantar la Clausura Preventiva impuesta, así como intimar nuevamente a la firma al cumplimiento de ciertas tareas;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia que, con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la

